

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA  
“SERVICIO DE EXAMEN DE ENDOSCOPIA  
DIGESTIVA ALTA PARA LOS PACIENTES  
INSCRITOS EN EL CENTRO DE SALUD  
FAMILIAR DE LO BARNECHEA” ID 2735-  
365-LP23**

**DECRETO DAL N°1299/2023**

**LO BARNECHEA, 06-10-2023**

**VISTO:** La Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 inciso primero, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar el “Servicio de examen de endoscopía digestiva alta (EDA) para los pacientes inscritos en el Centro de Salud Familiar de la comuna de Lo Barnechea, con el objeto de contar con apoyo en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades digestivas más comunes del sistema digestivo superior”. Lo anterior dentro del marco del convenio **“Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud comuna de Lo Barnechea”** entre el Servicio de Salud Metropolitano y la Municipalidad de Lo Barnechea, suscrito en fecha 14 de marzo de 2023, aprobado por DAL N°706, del 05 de junio de 2023.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, según da cuenta el Certificado Presupuestario de Salud para periodos futuros N°125 de 18 de agosto de 2023.
- d) Que, la adquisición fue debidamente aprobada por la Secretaría Comunal de Planificación, según consta en la Solicitud de Compra IDSGD 217756.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada **“SERVICIO DE EXAMEN DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA PARA LOS PACIENTES INSCRITOS EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE LO BARNECHEA” ID 2735-365-LP23**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
“SERVICIO DE EXAMEN DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA PARA LOS PACIENTES  
INSCRITOS EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-365-LP23**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

En el contexto de la ejecución del convenio “Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud comuna de Lo Barnechea”, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano y la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobado por Decreto DAL N°706, de 5 de junio de 2023, la Municipalidad de Lo Barnechea, requiere contratar los servicios de examen de endoscopia digestiva alta (EDA) para los pacientes inscritos en el Centro de Salud Familiar de la comuna de Lo Barnechea, con el objeto de contar con apoyo en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades digestivas más comunes del sistema digestivo superior que requieran de este apoyo diagnóstico y, que cumplan los requisitos establecidos en el programa.

Las prestaciones descritas precedentemente deberán ser realizadas en dependencias del oferente, conforme a las características y requerimientos que se detallan a en las bases técnicas. En ese sentido, será también requisito que la prestación del servicio se realice dentro de la Región Metropolitana, en la comuna de Lo Barnechea o en comunas cercanas a Lo Barnechea, en atención a los costos asociados al traslado en el que deben incurrir los usuarios beneficiarios inscritos en el Centro de Salud Familiar y que requieren la toma de los exámenes; muchos de los cuales, se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

La Licitación Pública será en precio unitario, de adjudicación simple.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

## **2. GARANTÍAS REQUERIDAS**

### **2.1 Garantía de Seriedad de la Oferta**

Los oferentes que deseen participar en el proceso concursal deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA MÍNIMA</b>	2 de marzo de 2024
<b>MONTO</b>	\$500.000 (quinientos mil pesos)
<b>GLOSA</b>	“Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-365-LP23

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en Unidades de Fomento (UF), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos, no considerando la hora indicada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Avenida El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en horario de 08:30 a 17:30 horas, de lunes a jueves, y de 08:30 a 16:30 horas, los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas. En el caso de que la garantía sea electrónica, ésta deberá contar necesariamente con firma electrónica avanzada y bastará con que sea adjuntada a su oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el apartado “antecedentes administrativos”.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 “Garantía de seriedad de la oferta”, contenido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que aprueba

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

## 2.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, de esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA MÍNIMA</b>	60 días hábiles posteriores al término del contrato.
<b>MONTO</b>	5% del presupuesto máximo disponible.
<b>GLOSA</b>	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-365-LP23"

La garantía deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2. de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

El adjudicatario podrá presentar esta garantía física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y antes de la suscripción del respectivo contrato. La caución que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, se opte por su entrega física, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas. En caso de que la caución cuente con firma electrónica podrá ser remitida por correo electrónico.

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas y deberá considerar una cláusula que prohíba la modificación o el término sin el consentimiento escrito del Municipio.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.

La no entrega de este documento, autorizará a la Municipalidad para hacer uso de la prerrogativa dispuesta en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886 y, por consiguiente, procederá el cobro de la garantía de la seriedad de la oferta.

## 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA Y HORA</b>
Publicación Licitación	10/10/2023 18:30 horas
Inicio de Período de Preguntas	10/10/2023 18:31 horas
Final de Período de Preguntas	16/10/2023 10:00 horas
Publicación de Respuestas y Aclaraciones	23/10/2023 20:59 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	03/11/2023 15:30 horas

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Acto de Apertura Electrónica	03/11/2023 15:31 horas
Publicación de la Adjudicación	31/01/2024 23:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo.

#### 4. DE LA PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Cada proponente que desee participar en la licitación deberá presentar su oferta de acuerdo con los antecedentes requeridos en la presente licitación. El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales, especiales y anexos aprobados por el presente Decreto. Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de adjudicación y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas.

Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

#### 5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

##### 5.1 Documentos Administrativos

- a) **Anexo N°1 “Declaración jurada simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración relación con PEP” (ESENCIAL).** La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar un Anexo N°1 para cada uno de los integrantes de la misma. Con todo, este anexo podrá ser reemplazo por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal de Compras Públicas.
- b) Garantía de seriedad de la oferta **(ESENCIAL)**.

##### 5.2 Documentos Económicos

###### **Anexo N°2 “Oferta Económica y Ubicación del Centro Médico”. (ESENCIAL).**

El proponente deberá ofertar el valor unitario impuestos incluidos para cada uno de los servicios requeridos en la presente licitación, los cuales corresponden a los Servicios de Tomas de exámenes de Endoscopia Digestiva Alta sin Biopsia (EDA) y Endoscopia Digestiva Alta con Biopsia (EDAB). **El valor debe incluir la realización del test de ureasa y sedación.**

Las propuestas que no oferten por la totalidad de las prestaciones requeridas, o bien, superen el presupuesto máximo disponible para la presente contratación, el cual se encuentra señalado en el numeral 9.1 de las Bases Administrativas Especiales, serán declaradas inadmisibles y no serán evaluadas en sus demás antecedentes. Para estos efectos, el valor total del servicio se obtendrá de la **sumatoria que resulte de multiplicar los valores ofertados para cada servicio en el Anexo N°2, por la cantidad de prestaciones estimadas anuales indicadas en el numeral 2 de las bases técnicas para cada servicio, siendo multiplicado el total de dicha sumatoria por la cantidad de años que dure el contrato, es decir, 3 años.**

Por otro lado, los oferentes **deberán indicar en el anexo N°2 la dirección en que se emplaza el centro Médico que se dispone para la atención de los pacientes beneficiarios del CESFAM de Lo Barnechea.**

### 5.3 Documentos Técnicos

- a) **Patente comercial vigente del centro médico** donde se realizará el servicio señalado, otorgada por la Municipalidad respectiva al oferente, para lo cual se atenderá al RUT indicado en la patente comercial el cual deberá coincidir con el RUT del oferente, a efecto de constatar la dirección declarada por el oferente en el Anexo N°2, correspondiente al centro de salud donde se realizará el servicio.
- b) Anexo N°3 ***“Matérias De Alto Impacto Social”***

**Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, rechazándose las ofertas en el respectivo acto de apertura.**

## 6. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

La Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad no podrá ejercerse con los documentos considerados como “esenciales” de acuerdo con estas Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor el puntaje, según se indica en los criterios de evaluación.

Para el caso particular de las patente comercial requerida en el literal a) del numeral 5.3 precedente, en caso de que la Comisión Evaluadora ejerza la facultad de solicitar la señalada patente mediante el foro inverso, y el oferente, en el plazo otorgado no presente la documentación requerida y/o presente una que no cumplan con lo exigido en el señalado literal a), y/o no cumplan con lo señalado en el párrafo anterior respecto del tiempo de su producción u obtención, **la oferta será declarada inadmisibile**, atendido que, atendido que la comisión Evaluadora no podrá constatar la dirección declarada por el oferente en el Anexo N°2, correspondiente al centro de salud donde se oferta realizar el servicio.

## 7. COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Sibila Iñiguez Castillo, Jefa del Departamento de Salud o quien le subrogue en caso de ausencia o impedimento.
- b) Raschid Rabají Esteve, en caso de ausencia o impedimento, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

- c) Francisca Tellez Anguita, y en caso de ausencia o impedimento, María Elena Lobos Araya, ambas abogadas de la Dirección de Asesoría Jurídica.

**8. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**8.1 Examen de Admisibilidad de las Ofertas**

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que cumplan con la admisibilidad económica y técnica, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

**8.2 Criterios de Evaluación**

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	60%
2	Ubicación (U)	35%
2	Materias de Alto Impacto Social (MS)	4%
3	Cumplimiento de Requisitos Formales (CR)	1%
4	Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC)	No aplica
<b>TOTAL</b>		100%

Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC) No aplica

**8.3 Oferta Económica (OE) 60%**

La evaluación económica se realizará en base a los siguientes subcriterios y ponderaciones, de acuerdo con cada servicio.

Nº	PRESTACIÓN	PONDERADOR
1º	Valor unitario ofertado para Endoscopia Digestiva Alta sin Biopsia (EDA)	70%
2º	Valor unitario ofertado para Endoscopia Digestiva Alta con Biopsia (EDAB)	30%

**8.3.1 Subcriterio Oferta Económica Endoscopia Digestiva Alta sin Biopsia (EDA) 70%**

Para este subcriterio, se evaluará el valor unitario ofertado para el servicio endoscopia digestiva alta sin biopsia, con impuestos incluidos, en el Anexo N°2 "Oferta Económica y Ubicación del Centro Médico". De esta manera, el proveedor que presente la oferta de menor valor será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{puntaje} = \left( \frac{\text{Menor valor unitario ofertado}}{\text{Valor unitario oferta a evaluar}} \right) \times 1000$$

$$\text{EDA} = \text{Puntaje} \times 0,70$$

**8.3.2 Subcriterio Oferta Económica Endoscopia Digestiva Alta con Biopsia (EDAB) 30%**

Para este subcriterio, se evaluará el valor unitario ofertado para el servicio endoscopia digestiva alta con biopsia, con impuestos incluidos, en el Anexo N°2 "Oferta Económica y Ubicación del Centro Médico". De esta manera, el proveedor que presente la oferta de menor valor será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{puntaje} = \left( \frac{\text{Menor valor unitario ofertado}}{\text{Valor unitario oferta a evaluar}} \right) \times 1000$$

$$\text{EDAB} = \text{Puntaje} \times 0,30$$

### 8.3.3 Resumen Criterio Oferta Económica

El puntaje del criterio oferta económica corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en los numerales 8.3.1 y 8.3.2 precedentes, ponderado al 60%, según la siguiente fórmula:

$$OE = (EDA + EDAB) \times 0,60$$

### 8.4 Ubicación (U) 35%

Considerando que el servicio requerido será utilizado por vecinos de la comuna de Lo Barnechea se evaluará para estos efectos el lugar donde se encuentre el centro médico en el cual se realizará el servicio.

Para la asignación de los puntajes, se utilizará la siguiente tabla:

UBICACIÓN DEL CENTRO DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO	PUNTAJE
Comuna de Lo Barnechea	1000 puntos
Comuna de Vitacura o Comuna de Las Condes	800 puntos
Comuna de Providencia	500 puntos
Comuna de Santiago Centro	200 puntos
Otras comunas	0 puntos

El puntaje se obtendrá conforme se señala en la siguiente fórmula:

$$U = \text{Puntaje} \times 0,35$$

**Para acreditar la ubicación declarada en el Anexo N°2 se deberá adjuntar lo siguiente:**

**Copia simple de la patente otorgada al oferente por la Municipalidad respectiva, correspondiente al centro de salud donde se realizarán los servicios.**

Para efectos de la determinación del puntaje, solo se evaluará la ubicación declarada en el anexo N°2, la cual debe encontrarse debidamente acreditada.

### 8.5 Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°3 "Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. Se considerará para estos efectos, de igual forma, los documentos emitidos por el Servicio de Impuestos Internos. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura (se podrá manifestar en contratos, certificados de donaciones, o similares); o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°3 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa y no acredita	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°3 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = Puntaje \times 0,04$$

## 8.6 Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto

de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

### 8.7 Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	20%
Entre 1 y 3 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

### 8.8 Resumen Fórmula de Evaluación

$$Puntaje \text{ Total} = (OE + U + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

### 8.9 Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“UBICACIÓN”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un **CRITERIO CRONOLÓGICO**, prefiriéndose la primera oferta

**ALCALDIA  
DEPTO. DE COMPRAS**

ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe, que podrá, para este efecto, actuar en dicha calidad el Secretario Municipal.

**8.10 DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3 precedente, se informará a través del portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no presentare oportunamente la garantía de fiel cumplimiento del contrato, no suscriba el contrato, no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases para la suscripción de éste, la Municipalidad podrá junto con tener por desistida la oferta e instruir el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, dejar sin efecto la adjudicación original, y readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación. Esto, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente y el ITS hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, que cuenta con la totalidad de los servicios requeridos a la fecha de la readjudicación, en caso contrario se tendrá por desistida también la segunda propuesta instruyéndose el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje, hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación.

**9. DEL CONTRATO**

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

**9.1 Antecedentes del Contrato**

<b>Fuente de financiamiento</b>	Dirección de Salud y SSMO (MIXTO).
<b>Presupuesto máximo disponible</b>	\$120.000.000 impuestos incluidos.
<b>Plazo de pago</b>	30 días desde la recepción conforme de la factura.
<b>Ppciones de pago</b>	Transferencia Electrónica.
<b>Unidad técnica</b>	Dirección de Salud.
<b>Nombre de responsable de pago</b>	Elizabeth Saldias Romero.
<b>E-mail de responsable de pago</b>	<a href="mailto:esaldias@lobarnechea.cl">esaldias@lobarnechea.cl</a>
<b>Nombre de responsable de contrato</b>	Elizabeth Saldias Romero.
<b>E-mail de responsable de contrato</b>	<a href="mailto:esaldias@lobarnechea.cl">esaldias@lobarnechea.cl</a>
<b>Subcontratación</b>	No.
<b>Modalidad de adjudicación</b>	Simple.
<b>Tipo de contratación</b>	Precio Unitario.
<b>Requiere suscripción de contrato</b>	Sí.
<b>Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento</b>	Sí.
<b>Contratación de prestación de servicios</b>	Sí.
<b>Considera reajuste</b>	SÍ.

## **9.2 Requisitos para Contratar**

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 "Requisitos para Contratar al Proveedor Adjudicado", de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

para estos efectos, el adjudicatario tendrá **un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.**

La no entrega de este documento, autorizará a la Municipalidad para hacer uso de la prerrogativa dispuesta en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886 y, por consiguiente, procederá el cobro de la garantía de la seriedad de la oferta.

Asimismo, el adjudicatario **tendrá un plazo de 5 días hábiles,** contados desde la notificación del decreto de adjudicación, para la entrega del Certificado de Inscripción en el registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, de los profesionales que se requieren para la prestación del servicio, los cuales se encuentran señalados en el numeral 3 de las bases técnicas. Todo lo señalado, se corroborará en el portal web <https://rnpi.superdesalud.gob.cl>, institucional de la Superintendencia de Salud por el ITS del contrato.

Por otra parte, el oferente deberá encontrarse vigente en el "Registro de Prestadores Acreditados" de la página institucional de la Superintendencia de Salud. Lo anterior será verificado por el ITS del contrato, en la página <https://www.supersalud.gob.cl/acreditacion/673/w3-propertyvalue-4710.html>, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la adjudicación de la licitación.

En caso de presentarse observaciones por parte del ITS a la documentación acompañada, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas.

En caso de cumplir con la documentación solicitada, el ITS informará mediante correo electrónico a la Dirección de compras públicas y Gestión de Contratos, a efecto de se solicite la elaboración del contrato.

Por el contrario, en caso de que, en el plazo de 5 días hábiles el proveedor no presente la documentación requerida o, bien los profesionales involucrados en la prestación del servicio no se encuentre la inscripción vigente en el registro Nacional de Prestadores individuales de Salud, o no se encuentre el oferente inscrito en el Registro de Prestadores Acreditados, o no corrija o aclare las faltas señaladas por el ITS en el plazo de 2 días hábiles adicionales, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, y el ITS remitirá un correo electrónico informando del incumplimiento del proveedor adjudicado a la Dirección de compras públicas y Gestión de Contratos, para que se proceda conforme a la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886, y de la forma señalada en el numeral 8.10 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

## **9.3 Prohibición de Cesión de Contrato**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

## **9.4 Subcontratación**

No permite.

## **9.5 Vigencia del Contrato y Plazo de Ejecución**

La vigencia del contrato comenzará con la notificación del acto administrativo que lo apruebe, y durará, hasta su finiquito.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio del servicio. Su **duración será de 36 meses** o bien hasta que se agote el presupuesto máximo disponible para la presente contratación, lo que ocurra primero.

Los plazos del contrato serán de días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

#### **9.6 Renovación del contrato.**

En caso de eventual renovación del contrato, el proveedor del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N°19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda y, en el numeral 20.5, denominado "Plazo del contrato y renovaciones", de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019. Con todo, la renovación no puede superar los 12 meses.

Para estos efectos, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato bajo apercibimiento de ser cobrada la primitiva garantía; sustituyendo el dinero obtenido del cobro y depositado en arcas municipales, al instrumento comercial o financiero cobrado, ocupando el lugar de esta caución, dentro de los último cinco días hábiles de vigencia de la caución mencionada, a fin de resguardar los intereses fiscales. De hacerse efectivo el apercibimiento, podrá dejar sin efecto la renovación.

#### **9.7 Modificación del Contrato**

Se podrá modificar el monto de la contratación, aumentando hasta en un 30% el presupuesto máximo disponible, durante la vigencia de éste, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

En caso de aumentar los servicios, el valor a considerar será aquel ofertado en el anexo N°3.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

#### **9.8 Reajuste**

El valor propuesto, contenido en el Anexo N°2 "Oferta Económica", en enero de cada año de vigencia del contrato, será reajustado de conformidad con la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas – INE, o quien lo reemplace o sea su continuador legal, en el año de vigencia del contrato inmediatamente anterior. Para el caso en que el primer reajuste comprenda un período de vigencia del contrato inferior a un año, se procederá a aplicar dicho reajuste por la variación del IPC por el periodo comprendido entre el mes de la fecha de inicio de prestación de los servicios y el mes de diciembre del mismo año inclusive.

Con todo, los precios reajustados se comenzarán a aplicarse a las prestaciones de servicio que se realicen a contar del 1° de enero de cada año.

Asimismo, en caso de modificación o renovación del contrato, se aplicarán las mismas reglas antes indicadas, en la medida en que el Decreto que apruebe el anexo de contrato respectivo se encuentre completamente tramitado.

#### **9.9 De la Recepción Conforme**

La recepción conforme se realizará por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que las prestaciones se han realizado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. El ITS,

**ALCALDIA  
DEPTO. DE COMPRAS**

para estos efectos, deberá solicitar al proveedor los siguientes documentos:

- 1) La aceptación de la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar los certificados de pago de las cotizaciones previsionales (F30 y F30-1) del mes anterior en el que se prestaron los servicios.
- 3) Finiquito(s) de los trabajadores desvinculados durante o antes del período a pagar, si correspondiere, o, en su defecto, certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- 4) Adicionalmente, para efectos de la prestación objeto de las presentes bases, se deberán adjuntar los siguientes antecedentes conforme al tipo de prestación que se proporcionó:
  - 4.1) Váucher por cada paciente, tratado durante el mes vencido de pago, emitido por el Centro de Salud familiar de Lo Barnechea. Dicho váucher acredita tanto la derivación al prestador adjudicado como el hecho que el usuario es beneficiario del convenio ya referido.  
Para todos los efectos, dicho váucher debe tener las características del documento adjunto abajo:

Lo Barnechea  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA  
CENTRO DE SALUD FAMILIAR  
EL ROSERO N° 13.533 - LO BARNECHEA  
FONOS: 2 757 3432 - 2 757 3442

CONVENIO N°

Solicitamos realizar: \_\_\_\_\_

Al Señor (a): \_\_\_\_\_

C.I.: \_\_\_\_\_ Ficha N°: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Previsión: \_\_\_\_\_ Válido Hasta: \_\_\_\_\_

De acuerdo a convenio establecido con este Centro de Salud.

NOMBRE PROFESIONAL SOLICITANTE \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

- 4.2) Listado de pacientes y sus RUT - derivados por el Centro de Salud Familiar de Lo Barnechea – que han utilizado los servicios señalados objeto de estas bases, durante el mes correspondiente al pago. Misma Nomina que se envía al Instituto de Salud Pública, conforme a los términos indicados en el numeral **4.4.2 de las Bases Técnicas**.
- 4.3) Informe consolidado de todas las prestaciones realizadas durante el mes vencido del pago. Para estos efectos, el informe deberá ser elaborado por prestación realizada.  
Ejemplo:  
✓ “informe de Endoscopia Digestiva Alta periodo XX 2023”
- 5) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de facturación.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega y de la aceptación previa por parte del proveedor de la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### 9.10 Forma de Pago

Los Servicios efectivamente prestados y recepcionados conforme por el ITS del contrato, se pagarán mensualmente por mes vencido, conforme a los valores ofertados por el prestador de servicios.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico y/o forma automática, quien procederá a la emisión del documento tributario electrónico, conforme al Instructivo de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl).

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

El municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983.

El pago de las respectivas facturas se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida cada una de éstas, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

**9.11 Multas**

Nº	MULTAS	MONTO
1	Si habiendo confirmado la hora de atención y, acudió el paciente, no se realiza la prestación por causa imputable al prestador.	2 UTM por evento
2	Incumplimiento en la entrega al paciente de las indicaciones previas al examen y condiciones e preparación, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 de las Bases Técnicas.	0,3 UTM por paciente
3	En el caso que los informes de resultados señalados en las Bases Técnica sean firmados por un profesional, cuya especialización sea distinto a lo establecido en el punto 3 de las Bases Técnicas.	1 UTM por cada evento
4	No informar al ITS los cambios o incorporación de personal involucrado en la prestación del servicio, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3 de las Bases Técnicas.	1,5 UTM por cada evento, con tope de cinco eventos.
5	En caso que el ITS no de aprobación a los cambios o incorporaciones del personal informados por el contratista.	1 UTM por cada evento, con un tope de 3 eventos.
6	No disponer de horas para al menos 15 pacientes mensuales de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1 de las Bases Técnicas.	3 UTM por cada paciente
7	Incumplimiento en el plazo máximo de re agendamiento de horas de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.1 de las Bases Técnicas, párrafo segundo.	2 UTM por evento
8	Indisponibilidad de sistema de agendamiento de horas en tiempo real, de acuerdo a señalado en el numeral 5.2 de las Bases Técnicas.	1,5 UTM por día, con un tope de 5 días.
9	No informar al paciente, dentro de los plazos señalados en los numerales 5.3 de las Bases Técnicas, en caso de sospecha de patología maligna.	3UTM por cada día de atraso, con tope de 2 eventos.
10	No seguir con debida diligencia los protocolos acordados con la Municipalidad, señalados en el numeral 5.3 de las Bases Técnicas	3 UTM por evento
11	En caso de que los informes médicos descritos en las Bases Técnicas, numeral 5.4.1 no cumplan con las condicione establecidas.	1 UTM por cada evento
12	Indisponibilidad de un <b>software, una planilla en Drive u otro sistema que permita descargar informes de pacientes</b> , de acuerdo al numeral 5.4.1 de las Bases Técnicas.	1 UTM por día, con tope de 10 días.
13	Incumplimiento en el plazo de entrega del informe de prestación mensual estipulado en el numeral 5.4.2 de las Bases Técnicas.	1 UTM por cada evento
14	No hacer entrega dentro de plazo del informe requerido en el numeral 5.4.3 de las Bases Técnicas.	2 UTM por día de atraso

N°	MULTAS	MONTO
15	Cualquier filtración de datos y/o resultados de exámenes de algún paciente del programa de salud objeto de las presentes bases, imputable al proveedor	6 UTM por cada evento. Con tope de 3 eventos.
16	Cualquier cobro que se realice a los usuarios beneficiados, a propósito de las prestaciones señaladas en estas bases, según los términos indicados en punto 1, párrafo final de las Bases Técnicas.	3 UTM por cada evento.

Las multas deberán pagarse en Tesorería Municipal, en moneda nacional de acuerdo con el valor UTM observado al día del pago de la multa. El monto máximo de multas que podrá cursar la municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 380 UTM, durante la vigencia del contrato. Para todos los efectos, se considerará un incumplimiento grave que autoriza a poner término anticipado al contrato, según lo dispuestos en la el numeral 12.10 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

Es menester hacer presente que el procedimiento de aplicación de multas, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

#### **9.12 Procedimiento para la aplicación de Multas y Término Anticipado del Contrato.**

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y en el Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el procedimiento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

1. En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de Salud.
2. El Director de la Dirección de Salud, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
3. El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
4. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los

Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

5. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
6. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de la Dirección de Salud.
7. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
  - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de la Dirección de Salud, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
  - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de la Dirección de Salud, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
    - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
    - b. Los descargos del contratista;
    - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
    - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
    - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
    - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
8. En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el numeral 4 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
9. Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
10. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
  - a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

- b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
- c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
- d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
- e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
- f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
- g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
- h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
- i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
- j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.

11. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

12. Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

### **9.13 Término Anticipado del Contrato.**

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior a las 380 UTM.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Haber presentado documentos y/o antecedentes falsos o adulterados.
- d) Informe del resultado del examen no realizado por un médico radiólogo, de acuerdo con el numeral 2.5 de las Bases Técnicas.
- e) Por haberse agotado el presupuesto máximo disponible para la contratación.
- f) Por no encontrarse en el registro de Prestadores Acreditados de la Superintendencia de Salud.
- g) Por prohibición de funcionamiento del Centro Médico donde se realizarán las prestaciones.
- h) Por subcontratar los servicios.
- i) Por superar el tope de las multas señalado en el numeral 9.11 de las Bases Administrativas Especiales.

En los casos señalados precedentemente, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante Decreto Alcaldicio, conforme al procedimiento establecido para aplicación de multas y disposición de término anticipado del contrato regulado en el numeral 9.12 de las Bases Administrativas Especiales.

En el evento de término anticipado de contrato, se hará efectiva la garantía respectiva, la que será destinada a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

### **9.14 Liquidación y Finiquito Contractual.**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito será conforme a lo establecido en el Reglamento N° 0005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento.

**BASES TÉCNICAS**  
**“SERVICIO DE EXAMEN DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA PARA LOS PACIENTES INSCRITOS EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-365-LP23**

**1. GENERALIDADES**

Las presentes Bases Técnicas, establecen los requerimientos técnicos que la Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido como necesarios y mínimos para la contratación del Servicio de Examen de Endoscopia Digestiva Alta para los Pacientes Inscritos en el Centro de Salud Familiar de Lo Barnechea.

**2. DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS**

El objeto de las presentes licitación consiste en contratar **el servicio de examen de endoscopia digestiva alta**, para los pacientes inscritos en el Centro de Salud Familiar de Lo Barnechea.

La Dirección de Salud, en cumplimiento del Convenio “Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud comuna de Lo Barnechea”, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano y la Municipalidad de Lo Barnechea para el año 2023 y, con objetivo de mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud de los vecinos beneficiarios, usuarios del centro de salud familiar Lo Barnechea, de manera de obtener un diagnóstico y tratamiento precoz de enfermedades digestivas más comunes del sistema digestivo superior del médico tratante, a saber:

SERVICIO	CANTIDAD REFERENCIAL ANUAL
Examen de Endoscopia Digestiva Alta sin Biopsia (EDA)	126
Examen de Endoscopia Digestiva Alta con Biopsia (EDAB)	54

**Es dable señalar que las cantidades indicadas son una estimación por lo que puede variar según requerimiento.**

**El examen deberá ser realizado por un médico especialista en gastroenterología.** Dicho médico determinará en el procedimiento si corresponde la Endoscopia con Biopsia.

Posteriormente se entregará un informe con los resultados del examen suscrito por el médico gastroenterólogo, que ayude en los diagnósticos y tratamiento de enfermedades digestivas más comunes del sistema digestivo superior.

Cabe indicar que el contratista se encuentra obligado a prestar el servicio a todos los pacientes derivados por el Centro de Salud Familiar en los horarios agendados. En caso de incumplimiento, se cursará la multa respectiva.

Finalmente, es menester hacer presente que las prestaciones objeto de las presentes Bases son **enteramente gratuitas para los pacientes/usuarios derivados del Centro de Salud Familiar de Lo Barnechea**. Cualquier cobro, relativo a las prestaciones contenidas en la presente Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, será considerada una falta grave que será sancionada conforme se indica en el numeral 9.11, N°13 de las Bases Administrativas Especiales. Lo señalado, sin perjuicio del deber del Municipio de denunciar ante el Ministerio Público hechos que sean constitutivos de delitos.

**El examen deberá incluir, para todos los procedimientos realizados, sedación y Test de Ureasa.**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

El contratista deberá entregar por escrito al paciente todas las indicaciones previas al examen y las condiciones de preparación, previa coordinación con el Centro de Salud.

**3. DE LOS PROFESIONALES**

Los profesionales de la salud involucrados en el servicio de EDA, ya sean médicos especialistas en gastroenterología, enfermeras(os), Técnico Enfermero de Nivel Superior (TENS), deben encontrarse inscritos en la Superintendencia de Salud como "Prestadores individuales de salud".

Para estos efectos, el contratante deberá enviar dentro de los 5 días hábiles administrativos siguientes de adjudicada la licitación los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, mediante correo electrónico al ITS del contrato, de los profesionales que prestarán servicios, siendo estos al menos los siguientes:

- a) 1 médico especialista en gastroenterología.
- b) 1 enfermera (o).
- c) 1 TENS.

El ITS del Contrato verificará si los profesionales informados, se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.

**De no cumplirse lo anterior, se procederá con la readjudicación de la licitación.**

En caso de que el adjudicatario realice cambios o incorporación de personal involucrado en la prestación del servicio, durante la vigencia de la contratación, deberá comunicarlo al ITS del contrato enviando el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, mediante correo electrónico a éste, quien verificará si los profesionales informados, se encuentran inscritos en dicho registro, posteriormente el cambio de personal será aprobado por el ITS. En caso de incumplimiento se cursará multa correspondiente, señalada en el numeral 9.11 de las Bases Administrativas Especiales.

**4. DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES ACREDITADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

El contratista durante todo el periodo de ejecución del servicio deberá encontrarse inscrito en el "Registro de Prestadores Acreditados" de la Superintendencia de Salud, de acuerdo con lo señalado en artículo 42 del Decreto Supremo N°15 de 2007, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación para los prestadores institucionales de Salud.

**Se verificará que el contratista se encuentre en el "Registro de Prestadores Acreditados" de la Superintendencia de Salud, en el portal web <https://www.supersalud.gob.cl/acreditacion/673/w3-propertyvalue-4710.html>, en el plazo máximo de 5 días hábiles administrativos contados desde la adjudicación de la licitación, por el ITS del contrato. De no encontrarse en dicho registro se procederá a readjudicación de la licitación en cuestión.**

**Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del contrato el ITS verificará que el prestador del servicio se encuentre en el "Registro de Prestadores Acreditados" de la Superintendencia de Salud. De no encontrarse en dicho registro se procederá a poner término anticipado al contrato.**

**5. DE LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES.**

**5.1. Fecha y Horario de atención.**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

El ITS solicitará con al menos 5 días hábiles administrativos al mes anterior de prestarse los servicios una propuesta de agenda, que corresponda al mes que se prestaran los servicios, indicando días y horarios de atención con la oferta de horas suficientes para agendar a lo menos 15 pacientes mensuales.

Los servicios deberán ser prestados en la fecha y horarios en los cuales fueron agendados los pacientes. En caso de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la atención, el contratista deberá informar de manera inmediata al ITS y, dentro de un plazo máximo de 24 horas contados desde la comunicación, coordinándose el re agendamiento de los pacientes.

Si el beneficiario no acude a su atención programada o si se presenta en una fecha posterior a la agendada, esto no será imputable al contratista sin perjuicio que deberá indicarle al paciente que debe dirigirse al Centro de Salud Familiar para la emisión de una **nueva orden interna (vóucher) de procedimiento y re agendamiento.**

Es menester hacer presente que, para los efectos de asignación de este beneficio, el CESFAM entregará a cada beneficiario que se derive a la institución ofertante, un vóucher que debe contener las siguientes características:

LoBarnechea  
JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA  
CENTRO DE SALUD FAMILIAR  
EL BARRIO N° 13 532 - LO BARNECHEA  
FONOS: 2 757 3432 - 2 757 3442

CONVENIO \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Solicitamos realizar: \_\_\_\_\_

Al Señor (a): \_\_\_\_\_

C.I.: \_\_\_\_\_ Ficha N°: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Previsión: \_\_\_\_\_ Válido Hasta: \_\_\_\_\_

De acuerdo a convenio establecido con este Centro de Salud.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE PROFESIONAL SOLICITANTE

\_\_\_\_\_  
FIRMA

El vóucher en cuestión es el documento que debe entregar el beneficiario/paciente a la institución correspondiente quien, a su vez, deberá retornarlo a la Municipalidad para acreditar la efectividad de la realización de la prestación y, posteriormente proceder al pago, conforme a los términos indicados en el numeral 9.9 de las Bases Administrativas Especiales, denominado “De la recepción conforme”.

Este voucher acompañará la interconsulta con la indicación médica del examen.

### 5.2 Sistema de agendamiento.

Para efecto de agendar las prestaciones, el oferente deberá contar con un sistema de agendamiento en tiempo real con el objeto de que el ITS sea quien gestione las horas tanto para la toma de exámenes como para los re agendamientos. Para estos efectos, el adjudicatario implementará, a su costo e indistintamente: un software, una planilla en Drive u otro sistema que permita tener a la vista del ITS.

En ese sentido y, de manera de contribuir a hacer más eficiente el contrato, el método proporcionado por el adjudicatario debe ser expedito y, en constante comunicación y mejoramiento con el ITS del contrato, por lo que el sistema debe ser acordado con el ITS del contrato quien, además, deberá evaluarlo mensualmente.

### 5.3 Comunicación en caso de sospecha de patología maligna.

En caso de sospecha de enfermedad maligna, el prestador del servicio deberá informar telefónicamente al paciente que debe concurrir al establecimiento para retirar el resultado del examen. El llamado telefónico deberá realizarse de manera inmediata a la toma de conocimiento del resultado del examen, con un plazo máximo de 24 horas.

Se debe dejar constancia si no hubo contacto efectivo con el paciente, constatándose al menos tres intentos de comunicación. Al respecto, la institución deberá enviar correo electrónico al ITS del contrato en el que indique: Paciente, número de teléfono de contacto del paciente y la cantidad de los intentos fallidos. Para estos efectos, deberá acompañar los medios para acreditar dicha circunstancia: Print de pantalla de las llamadas.

Asimismo, en los mismos plazos **deberá informar por correo electrónico al ITS del contrato la sospecha de patología maligna del paciente**. Para estos efectos, el ITS del contrato, al momento de emitir la orden interna para el examen, **le solicitará al paciente que firme su consentimiento para que el prestador del servicio pueda hacer envío del resultado de su(s) examen(es) al centro**.

#### **5.4 Entrega de resultados: Informe y exámenes realizados a los pacientes**

##### **5.4.1. Entrega de Resultado a los pacientes:**

Los resultados de los exámenes, placa radiológica y/o formato digital e informe deberán ser entregados al paciente.

El informe deberá ser realizado por un médico especialista en gastroenterología, el cual debe contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Datos personales del paciente.
- b) Imágenes tomadas durante el procedimiento.
- c) Resultado del TEST DE UREASA, con o sin biopsia.
- d) Impresión diagnóstica.
- e) Resultado de la biopsia cuando corresponda.
- f) Nombre y firma de profesional que informa.

**Asimismo, el proveedor implementará, a su costo e indistintamente: un software, una planilla en Drive u otro sistema que permita al ITS del contrato descargar los informes de los pacientes.**

##### **5.4.3 Plazos**

El plazo máximo para la entrega del resultado del examen, placa radiológica y/o formato digital e informe al paciente y al ITS serán los siguiente:

<b>PRESTACION</b>	<b>PLAZO ENTREGA</b>
Endoscopia sin biopsia	2 días hábiles administrativos desde la toma del examen.
Endoscopia con biopsia	7 días hábiles administrativos desde la toma del examen.

## **6. INFORME MENSUAL**

El prestador del servicio, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, entregará al ITS del contrato vía correo electrónico, en formato Excel, una Nomina con los pacientes evaluados y el detalle de los servicios prestados en el mes en cuestión, la cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a. nombres,
- b. apellidos,
- c. Rut,

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

- d. edad,
- e. fecha del examen,
- f. médico que deriva,
- g. médico que informa,
- h. nombre de la prestación o examen, resultado del Test de Ureasa, resultado de biopsia si correspondiere.

**7. COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA.**

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS. Solo en el caso de indisponibilidad de este medio, se podrá verificar por cualquier medio donde quede constancia escrita. El proveedor se entenderá notificado dentro de las 3 horas desde que es enviado el correo electrónico por el ITS.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

**ANEXO N° 1**

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

**“SERVICIO DE EXAMEN DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA PARA LOS PACIENTES INSCRITOS EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-365-LP23**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la  
empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliado  
en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de  
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley  
N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de  
la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de  
2021.

\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.

**“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. (Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008) En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso

Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

.El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_
- v. \_\_\_\_\_

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2

OFERTA ECONÓMICA Y UBICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO”  
LICITACIÓN PÚBLICA.

“SERVICIO DE EXAMEN DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA PARA LOS PACIENTES  
INSCRITOS EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE LO BARNECHEA””  
ID 2735-365-LP23

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>N°</b>	<b>PRESTACIÓN*</b>	<b>PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO IMPUESTOS INCLUIDOS(\$)</b>
1	Endoscopia Digestiva Alta sin Biopsia (EDA)	\$ _____, pesos, impuestos incluidos por un examen de Endoscopia Digestiva Alta sin Biopsia (EDA)
2	Endoscopia Digestiva Alta con Biopsia (EDAB)	\$ _____, pesos, impuestos incluidos por un examen de Endoscopia Digestiva Alta con Biopsia (EDAB)

**(\*) El valor debe incluir la realización de test de ureasa y sedación**

<b>RUT OFERENTE</b>	<b>DIRECCIÓN CENTRO MÉDICO DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS</b>	<b>COMUNA DE OBTENCIÓN PATENTE MUNICIPAL</b>

**ANEXO N°3**

**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA  
“SERVICIO DE EXAMEN DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA PARA LOS PACIENTES  
INSCRITOS EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-365-LP23**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>Marcar con una X la o la opción(es) ofertada(s)</b>	<b>Ítem</b>	<b>Indicar documento que acredita</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos de la Municipalidad, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
6. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 6 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO**  
**ALCALDE(S)**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 737076564622312 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>